

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2021** 000**11** 00

Solicitantes: ELCIDA TATIANA BARRIGA LÚQUEZ y HEILLER JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 523 C. G. del P. concordante con el 82 y s.s. de la misma obra el juzgado procederá a su admisión y en vista de que no hay sujeto procesal que notificar pues la solicitud es presentada de forma conjunta siguiendo con las etapas procesales se ordenará el emplazamiento a los acreedores por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y darle curso a la demanda de liquidación de sociedad conyugal existente entre los ex contrayentes y disuelta mediante sentencia proferida el 21 de junio de 2021

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal que existió entre los señores HEILLER JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA y ELCIDA TATIANA BARRIGA LÚQUEZ. Para su efecto por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado 1 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86e1ed3665a29469d8c0dc3d9f6543af839e50512de0b65b2cfa0959fa4dee5c
Documento generado en 03/09/2021 04:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>